

EXENTA

MODIFICA RESOLUCIONES N° 3.305 Y N° 3.306 DE 2003 QUE ESTABLECEN REQUISITOS PARA EL INGRESO DE SEMILLAS DE ESPECIES FRUTALES DESDE CUALQUIER ORIGEN Y DESDE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, RESPECTIVAMENTE.

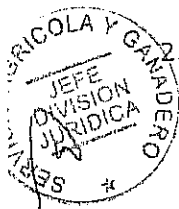
6007

SANTIAGO, 10 OCT 2012

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.080 de 2003; 3.305 de 2003; 3.306 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; 5.074 de 2012; y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias de semillas de *Vitis* spp. desde cualquier origen (2010\_ARP\_23), lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de Importación.



**RESUELVO**

I. Modifícase la Resolución N° 3.305 de 2003 que establece requisitos para el ingreso de semillas de especies frutales desde cualquier origen, excepto Estados Unidos de Norteamérica, en lo siguiente:

1. Agrégase en el resuelto número 1, a continuación del registro "*Vaccinium* spp.", la especie "*Vitis* spp.", quedando de la manera que se señala a continuación:

ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL
<i>Vitis</i> spp.	<p>El envío fue inspeccionado y encontrado libre de <i>Eurytoma vitis</i> y <i>Prodecatoma cooki</i> (Hym.: Eurytomidae).</p> <p>Las semillas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar técnica de diagnóstico para cada caso) en el momento óptimo, y encontradas libres de <i>Raspberry ringspot virus</i>,</p>

	<b>Tomato black ring virus y Peach rosette mosaic virus.</b>
--	--

II. Modifícase la Resolución N° 3.306 de 2003 que establece requisitos para el ingreso de semillas de especies frutales desde Estados Unidos de Norteamérica en lo siguiente:

1. Agrégase en el resuelvo número 1, a continuación del registro "Vaccinium spp.", la especie "Vitis spp.", quedando de la manera que se señala a continuación :

ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL
Vitis spp.	<p>El envío fue inspeccionado y encontrado libre de <b>Eurytoma vitis</b> y <b>Prodecatoma cooki</b> (Hym.: Eurytomidae).</p> <p>Las semillas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar técnica de diagnóstico para cada caso) en el momento óptimo, y encontradas libres de <b>Tomato black ring virus</b> y <b>Peach rosette mosaic virus</b>.</p>

III. Derógase la Resolución N° 5.074 de 2012 que "Modifica Resoluciones N° 3.305 y N° 3.306 de 2003 que establecen requisitos para el ingreso de semillas de especies frutales desde cualquier origen y desde Estados Unidos de Norteamérica, respectivamente".



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ANÍBAL ARIZTÍA REYES**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

SCD/ASL/EMF  
 N°  
**DISTRIBUCION**  
 Dirección Nacional  
 Direcciones Regionales SAG  
 División Jurídica  
 División Protección Agrícola y Forestal  
 Unidad Normativa  
 Unidad de Comunicación y Prensa  
 Oficina de Partes  
 510723

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG  
 Dirección Nacional. Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8. Santiago.  
 Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl  
 Web: <http://www.sag.cl>